
Guía Anti-Corrupción para Colegios de Abogados

Creación, Desarrollo y
Promoción de Iniciativas
Anti-Corrupción para la
Profesión Jurídica

Adoptada el 25 de mayo de 2013
por la International Bar Association



the global voice of
the legal profession™

Disclaimer: This is a non-official translation prepared by the IBA and readers should refer to the English version for all official purposes.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
GUÍA ANTI-CORRUPCIÓN PARA COLEGIOS DE ABOGADOS	6
CAPÍTULO I – DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL	9
Artículo 1. Estructura organizacional	9
Artículo 2. Pasos para una implementación efectiva	9
CAPÍTULO II – RECURSOS	13
Artículo 3. Concientización	13
Artículo 4. Compartiendo buenas prácticas	14
CAPÍTULO III – EDUCACIÓN	17
Artículo 5. El papel fundamental de la educación	17
Artículo 6. Áreas prioritarias para educar	18
Artículo 7. Métodos de educación	20
CAPÍTULO IV – ADOPCIÓN O AJUSTE DE CÓDIGOS DE ÉTICA O POLÍTICAS DISCIPLINARIAS	23
Artículo 8. Revisión de códigos de conducta ética	23
CAPÍTULO V – GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA	25
Artículo 9. Orientación y asistencia técnica	25
Artículo 10. Recursos	25
CAPÍTULO VI – RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS	29
Artículo 11. Reconocimiento	29

Artículo 12. Retribuciones tangibles	30
CAPÍTULO VII – REPRESENTACIÓN DE LA PROFESIÓN	31
Artículo 13. Representación de la profesión	31

INTRODUCCIÓN

El propósito de estos lineamientos es el de animar a los colegios de abogados del mundo a tomar medidas firmes que ayuden a la profesión a combatir la corrupción. La Guía busca complementar las resoluciones anteriores del Consejo de la IBA sobre anticorrupción, en particular la resolución de 1995 del Consejo sobre lavado de dinero y la resolución sobre anticorrupción de 2010.

En el pasado, la IBA ha condenado fuertemente la corrupción internacional a través de sus comités ejecutivos, especializados y a través de la *Estrategia Anti-Corrupción para la Profesión Jurídica* liderada por la IBA, OCDE y UNODC, concientizando así sobre el papel que los abogados deben desempeñar en la lucha contra la corrupción internacional.

La IBA aplaude las medidas que ya han tomado colegios de abogados, bufetes y abogados independientes para combatir la corrupción, tanto en el ámbito nacional como internacional. Sin embargo, siguiendo una tendencia de juzgamiento cada vez más fuerte, combinada con un rápido desarrollo de instrumentos internacionales para combatir la corrupción y de una legislación nacional con aplicación extraterritorial en esta materia, la IBA cree que se puede, y se debe, hacer algo más para dotar a la profesión con lo necesario para enfrentar los retos de este campo del derecho internacional que es tan amplio y que evoluciona tan rápidamente.

GUÍA ANTICORRUPCIÓN PARA COLEGIOS DE ABOGADOS

Comentario general

- (1) Esta Guía busca inspirar a los colegios de abogados para que promuevan, lancen y desarrollen iniciativas anticorrupción que sean relevantes para los juristas en sus jurisdicciones. La IBA considera que los colegios como tal son los más indicados para evaluar las necesidades de sus propias jurisdicciones, buscando siempre un equilibrio entre estas necesidades y la capacidad y recursos disponibles del colegio.
- (2) El objetivo de este documento es animar a los colegios de abogados a enfrentar el problema de la corrupción desde dos ángulos:
 - (a) Educando a los abogados respecto a los riesgos y amenazas de la corrupción que los acecha en su capacidad de profesionales del derecho. Esto tiene tres elementos:
 - i. Ayudarlos a familiarizarse con los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción y la legislación nacional, particularmente la legislación con aplicación extraterritorial;
 - ii. Suministrarles información sobre las circunstancias en las cuales pueden estar en riesgo de corrupción, y
 - iii. Proporcionarles información sobre cómo pueden evitar la corrupción desde su gestación.
 - (b) Efectuando una representación positiva de la profesión y del colegio como abanderados de la anti-corrupción ante autoridades locales e internacionales.

- (3) Los siguientes artículos no pretenden definir cada herramienta con la cual los colegios de abogados podrían ayudar a combatir la corrupción en su jurisdicción; las medidas aquí sugeridas son amplias, mas no exhaustivas.
- (4) Para la IBA es claro que cada colegio nacional de abogados está en una etapa diferente de implementación de sus iniciativas en materia de corrupción. Algunos pueden haber implementado ya algunas de las recomendaciones indicadas en este documento, mientras otros podrían carecer todavía de capacidad para suministrar ciertas recomendaciones, incluso cuando está dentro de sus planes la ampliación de su programa anticorrupción en el futuro.
- (5) Aunque esta Guía está dirigida a los colegios de abogados, las recomendaciones aquí expuestas también podrían ser aplicadas por otras organizaciones jurídicas, asociaciones de firmas de abogados y reguladores del ejercicio del derecho.
- (6) Esta Guía no es un documento de obligatorio cumplimiento y no debe ser entendido así por ningún colegio de abogados. Tampoco pretende imponer una obligación formal de cumplimiento de medidas anticorrupción a quienes ejercen la profesión.

CAPÍTULO I – DISEÑO DE UN PLAN INTEGRAL

Artículo 1. Estructura organizacional

Para asegurar el éxito de una estrategia anti- corrupción, se sugiere a los colegios de abogados establecer una estructura organizacional sólida que involucre a todos sus niveles administrativos y a todos sus miembros.

Comentario

- (1) El artículo 1 hace énfasis en la importancia de tener una estructura organizacional fuerte dentro del colegio de abogados para administrar la implementación de una estrategia anti-corrupción. Una estructura administrativa fuerte, dedicada específicamente a manejar las iniciativas relacionadas con la corrupción, ayudará a asegurar la eficiencia y longevidad de los programas.
- (2) Los colegios de abogados podrían desarrollar una “estrategia nacional de lucha contra la corrupción” inspirándose en la Estrategia Anti-Corrupción para la Profesión Jurídica diseñada por la IBA, OCDE y UNODC. Esta estrategia reúne el trabajo realizado por estas tres organizaciones en una misión que tiene un solo propósito: estudiar el papel que desempeñan los abogados ante la corrupción internacional y establecer cuál es el impacto que tienen los instrumentos internacionales y la legislación extraterritorial en los profesionales del derecho.

Artículo 2. Pasos para una implementación efectiva

Los colegios de abogados que estén implementando sus propias estrategias anti-corrupción podrían considerar los siguientes pasos:

- (a) Establecer objetivos específicos;
- (b) Diseñar un cronograma realista;
- (c) Considerar la sustentabilidad del proyecto;
- (d) Identificar los indicadores de éxito;

- (e) Asignar la responsabilidad de la implementación.

Comentario

- (1) El artículo 2 enumera algunos procedimientos clave que los colegios de abogados deben tener en cuenta al diseñar sus estrategias anti-corrupción.
- (2) *Establecimiento de objetivos específicos:* los colegios de abogados deben identificar los objetivos clave que quisieran lograr en el área anti-corrupción. Por ejemplo, crear un comité especializado en este tema, crear un programa piloto para un seminario sobre anticorrupción para estudiantes de derecho o asegurar que las veinte mejores firmas de abogados del país tengan un programa listo en una fecha determinada.
- (3) *Diseño de un cronograma realista:* aunque la corrupción es una preocupación global apremiante, los colegios de abogados deben ser realistas en cuanto al tiempo que necesitan para implementar sus iniciativas de lucha contra la corrupción y deben tratar de atenerse a su cronograma.

Sin embargo, dados los riesgos que los abogados enfrentan en términos de corrupción nacional e internacional, la Dirección del colegio debería considerar prioritarias las actividades e iniciativas que buscan combatirla.

- (4) *Consideración de la sustentabilidad del proyecto:* la corrupción es un reto de largo plazo para la profesión. Los colegios de abogados deben estudiar sus metas tanto de largo como de corto plazo y asegurar que las iniciativas que implementen sean sostenibles y tengan potencial para ser desarrolladas y mejoradas en el futuro.
- (5) *Identificación de los indicadores de éxito:* así como deben cumplir objetivos, los colegios de abogados también deben identificar los factores que les indicarán si sus programas anti-corrupción están obteniendo resultados. Esto puede ser realizado a través de encuestas a sus miembros o mediante la medición de la percepción pública o de los clientes.

- (6) *Asignación de la responsabilidad de la implementación:* se debe asignar la responsabilidad de implementar las iniciativas anti-corrupción del colegio de abogados a una persona debidamente nombrada o a un grupo seleccionado de personas. La delegación de esta responsabilidad asegurará que el proyecto sea cumplido y tenga un enfoque claro.

Dependiendo de su estructura, se sugiere a los colegios de abogados que conformen un comité responsable de las políticas y programas de lucha contra la corrupción y su cumplimiento. Lo ideal es que dicho comité tenga todo el apoyo de las oficinas y del personal permanente del colegio.

CAPÍTULO II – RECURSOS

Artículo 3. Concientización

Los colegios de abogados podrían utilizar todas las fuentes de información disponibles para crear conciencia entre sus miembros y otros grupos de interés en materia de corrupción y para promover el trabajo que realizan sus miembros para combatirla.

Comentario

- (1) Los abogados deben conocer los marcos jurídicos nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción, las políticas y mejores prácticas nacionales e internacionales establecidas en este campo, sus responsabilidades en relación con los instrumentos internacionales específicos y con la legislación nacional con aplicación extraterritorial.

Para crear conciencia entre un mayor número de profesionales y otros grupos de interés, los colegios de abogados deben aprovechar todas sus fuentes de información, tales como publicaciones, sitios web, blogs, páginas de redes sociales, etc.

- (2) Los colegios de abogados deberían promover el trabajo que ellos y sus miembros realizan para combatir la corrupción. Es importante demostrar públicamente el papel principal que desempeñan los abogados en la lucha contra la corrupción internacional.
- (3) Los colegios de abogados deberían considerar la posibilidad de establecer publicaciones específicas y recursos web en sus programas de lucha contra la corrupción: un boletín informativo o una página web, por ejemplo.
- (4) Los miembros siempre deben estar informados sobre la existencia y disponibilidad de la estrategia nacional anti-corrupción y se les debe animar a participar en su continuo desarrollo.

- (5) Los colegios de abogados deberían incluir sesiones en sus reuniones y conferencias para informar y actualizar a los miembros sobre su programa anti-corrupción.
- (6) Los colegios de abogados deberían ir más allá de la concientización entre sus miembros y emplear sus recursos para llegar al público en general. Esto se puede hacer a través de artículos en periódicos nacionales, revistas, eventos y conferencia sobre anticorrupción, etc.

Artículo 4. Compartiendo buenas prácticas

- (1) Los colegios de abogados deberían proporcionar un foro través del cual los abogados pudieran compartir ejemplos de buenas prácticas y experiencias en el manejo de la corrupción. Compartir conocimientos y experiencias es crucial para crear una estrategia coherente para la profesión jurídica. Este intercambio de información debe ser realizado a través de diferentes fuentes de información (véase el ejemplo descrito en el artículo 4(3) siguiente).
- (2) Para promover los objetivos de la Guía, la IBA lanzará un micro-sitio dentro de su sitio web dedicado a la Estrategia de lucha contra la corrupción para ayudar a los colegios de abogados y a los abogados internacionales a compartir instancias de buenas prácticas y cumplimiento a nivel internacional: **www.anticorruptionstrategy.org**. Los colegios de abogados podrían usar, y ayudar a desarrollar y consolidar este recurso en línea de las siguientes formas:
 - (a) Presentando ejemplos de iniciativas del colegio; y
 - (b) Animando a los profesionales a presentar ejemplos de buenas prácticas, ya sea directamente en el sitio web o a través de su colegio.

- (3) Los colegios de abogados también podrían crear foros propios donde los miembros puedan compartir información. Podrían considerar los siguientes formatos:
 - (a) Publicaciones y literatura promocional;
 - (b) Sitios web y blogs; y
 - (c) Reuniones y conferencias.

Comentario

- (1) El artículo 4 hace énfasis en la importancia de compartir ejemplos de buenas prácticas. Un papel importante que los colegios de abogados pueden desempeñar es el de unir a juristas, y permitir que abogados y firmas de abogados que hayan tenido un éxito particular en la lucha contra la corrupción asesoren a las instituciones que apenas están empezando a implementar un programa de cumplimiento o que no hayan tenido mucho éxito en el pasado.
- (2) *Micro-sitio* de la IBA: La IBA ha creado una serie de páginas web para ayudar a los colegios de abogados de todo el mundo a compartir ejemplos de sus mejores prácticas y consejos en relación con temas sobre corrupción.
- (3) Así como deben animar a sus miembros a compartir ejemplos de buenas prácticas, los colegios de abogados también deben compartir experiencias, ideas y mejores prácticas entre sí cuando implementen sus estrategias anti-corrupción. Aprender de las mejores prácticas y de los retos enfrentados por otros colegios de abogados del mundo ayudaría a mejorar y fortalecer el programa anti-corrupción del colegio.
- (4) El artículo 4(3) presenta algunos ejemplos sobre cómo los colegios de abogados pueden unir a los abogados para compartir información y experiencias.

CAPÍTULO III – EDUCACIÓN

Artículo 5. El papel fundamental de la educación

La educación de los profesionales del derecho de hoy y de mañana en cuanto a los riesgos de la corrupción y al marco legislativo y político establecido para combatirla, así como sobre las medidas preventivas que ellos podrían implementar, debe ser un pilar de la estrategia anti-corrupción de cada colegio de abogados.

Comentario

- (1) El artículo 5 hace énfasis en la importancia de la educación para el éxito de cualquier iniciativa anti-corrupción y para combatir la corrupción en general.
- (2) Todos los programas educativos deben incluir:
 - (a) Información sobre el marco jurídico nacional creado para combatir la corrupción;
 - (b) Riesgos específicos que los abogados enfrentan debido a la corrupción; y
 - (c) Métodos y mecanismos para el cumplimiento de objetivos anti-corrupción.
- (3) Los programas educativos deben hacer énfasis en los diferentes aspectos de los puntos 2(a)-(c) anteriores, dependiendo de la audiencia. Por ejemplo, en un programa para estudiantes de derecho se debe hacer más énfasis en el marco de las políticas jurídicas, mientras que en uno para profesionales practicantes con experiencia se debe dedicar más tiempo a los temas de cumplimiento.
- (4) La oferta de programas abiertos de educación sobre anti-corrupción puede ser una forma efectiva de promover el diálogo entre miembros del colegio de abogados, clientes, reguladores y fiscales, de manera que los grupos de interés también puedan aprender los unos de los otros.

- (5) Los artículos 6 y 7 suministran más información sobre cómo los colegios de abogados pueden ir estableciendo y mejorando sus programas educativos sobre anticorrupción.

Artículo 6. Áreas prioritarias para educar

Los colegios de abogados podrían enfocar sus programas de educación hacia las siguientes áreas:

- (a) Educación de los estudiantes de derecho, lo cual se puede lograr promoviendo esfuerzos e iniciativas de educación en las facultades de derecho;
- (b) Capacitación anti-corrupción de abogados recién admitidos, proporcionándoles las habilidades y el conocimiento que necesitan para asegurar su cumplimiento a lo largo de sus carreras;
- (c) Inclusión del tema anti-corrupción en los programas de capacitación para un desarrollo profesional continuado de los profesionales del derecho; y
- (d) Capacitación de abogados con la experiencia suficiente para que puedan influir en la cultura de una organización.

Comentario

- (1) El artículo 6 resalta algunas áreas hacia las cuales los colegios de abogados pueden dirigir su capacitación en anticorrupción.
- (2) Artículo 6(a): es importante concientizar a los estudiantes de derecho en cuanto los peligros de la corrupción y el valor del cumplimiento de los objetivos anticorrupción antes de que comiencen su carrera profesional.
- (3) Los estudiantes de derecho deben llevar la información adquirida sobre anti-corrupción a sus nuevos puestos de trabajo, lo cual constituye una fuerza mayor para la consolidación de principios y cumplimiento de objetivos anti-corrupción en el sector jurídico.

- (4) Los colegios de abogados pueden animar a las facultades de derecho y a las universidades para que incorporen capacitación en anti-corrupción a su currículo.
- (5) Los colegios de abogados pueden desarrollar sus propios programas educativos para que se impartan en las facultades de derecho y universidades.

La IBA ha participado en diferentes iniciativas para crear recursos y programas académicos tendientes a combatir la corrupción, y en el diseño de seminarios especiales para estudiantes de derecho. Los recursos creados y manejados como parte de estos esfuerzos están disponibles para que sean consultados y usados por cualquier proveedor de educación.

- (6) Los colegios de abogados también podrían considerar la posibilidad de apoyar los esfuerzos educativos de otras facultades y asociaciones de profesionales; por ejemplo, facultades de administración y de humanidades, cámaras de comercio y asociaciones de contadores.
- (7) Artículo 6(b): así como deberían capacitar estudiantes de derecho en materia de anti-corrupción, los colegios de abogados podrían considerar la posibilidad de instituir una capacitación para los abogados recién calificados o de incorporarla a la etapa vocacional de su capacitación jurídica, cuando ello sea posible.

Esta capacitación podría contemplar la anti-corrupción en general, o podría enfocarse más específicamente en las formas prácticas en que los abogados podrían combatir la corrupción y manejar programas de cumplimiento con efectividad, mostrando a los abogados recién calificados cómo pueden abordar la corrupción y promover la integridad a lo largo de sus carreras profesionales.

- (8) Artículo 6(c): muchos colegios de abogados suministran educación continua a sus miembros. Incluir el debate sobre corrupción en estos programas sería particularmente benéfico por dos razones:

- (a) Es más fácil incorporar el tema de la anti-corrupción a un programa existente que crear y organizar un programa nuevo; y
 - (b) Es la forma de alcanzar y educar a todos los niveles de la profesión jurídica, pues los abogados recibirían esta capacitación a lo largo de toda su carrera profesional.
- (9) Artículo 6(d): educar a los abogados más experimentados en cuanto a los riesgos de la corrupción puede influir positivamente en el *ethos* de una organización

Para implementar un programa efectivo de cumplimiento y crear una cultura anti-corrupción en una organización, es esencial un liderazgo que provenga desde los niveles organizacionales más altos.

Artículo 7. Métodos de educación

Los colegios de abogados pueden utilizar diferentes métodos para ofrecer capacitación en anti-corrupción a estudiantes de derecho y juristas:

- (a) Suministro de material educativo, tanto en línea como impresos;
- (b) Charlas, seminarios, talleres y conferencias;
- (c) Incorporación de un elemento de capacitación anti-corrupción en los programas educativos existentes, tales como los de las facultades de derecho o los programas de capacitación para un desarrollo profesional continuo; y
- (d) Promoción de la investigación académica y publicaciones en materia de anticorrupción.

Comentario

- (1) El artículo 7 considera diferentes métodos para educar a estudiantes de derecho y juristas.
- (2) Los colegios de abogados podrían considerar la creación de una página web para sus miembros, con recursos e información anticorrupción.

- (3) Las charlas, seminarios, talleres y conferencias son una buena alternativa para informar a los juristas sobre el contenido de las disposiciones anti-corrupción.
- (4) Los colegios de abogados podrían considerar la posibilidad de invitar a expertos anti-corrupción, tanto nacionales como internacionales, para que dicten charlas a sus miembros.
- (5) El Comité Anti-corrupción de la IBA dicta una conferencia anual, la cual ha tenido muy buena acogida entre nuestros miembros en los últimos años.
- (6) Como se indicaba en el punto 9(b) del comentario al Artículo 6, una buena forma de empezar a educar a estudiantes de derecho y juristas puede ser la incorporación de la capacitación anti-corrupción en los programas educativos existentes que ya cuentan con una estructura establecida.

A partir de esto, el colegio de abogados puede desarrollar cursos y programas educativos anti-corrupción.

- (7) Los colegios de abogados pueden realizar investigación académica interna, o promover/patrocinar a las instituciones académicas para que investiguen de manera externa.

CAPÍTULO IV – ADOPCIÓN O AJUSTE DE CÓDIGOS DE ÉTICA O POLÍTICAS DISCIPLINARIAS

Artículo 8. Revisión de los códigos de conducta ética

Los colegios de abogados podrían considerar revisar sus códigos de conducta ética y sus normas y políticas para que reflejen su rechazo hacia los abogados que se vean envueltos en prácticas corruptas.

Comentario

- (1) Los colegios de abogados deben resaltar que la corrupción y la complicidad en la corrupción es un tipo de comportamiento reprobable que no se aceptará entre los miembros de la profesión jurídica.
- (2) Muchos colegios de abogados investigan las características personales y conducta pasadas de sus miembros. Cualquier historia de corrupción o participación en prácticas corruptas debe afectar negativamente la evaluación del miembro potencial o actual realizada por el colegio.
- (3) Se reconoce que algunos colegios de abogados prefieren dejar el juzgamiento de la corrupción a su sistema de justicia penal.
- (4) Sin embargo, se recuerda a los colegios de abogados que existen ciertas formas de corrupción, tales como los pagos por facilitación, que no se pueden prohibir ni perseguir efectivamente bajo la legislación nacional, pero aun así deben ser inaceptables entre los miembros de la profesión jurídica.
- (5) La IBA reconoce que los colegios de abogados pueden enfrentar algunos problemas prácticos al investigar una corrupción alegada entre sus miembros.

CAPÍTULO V – GENERACIÓN DE CAPACIDADES Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 9. Orientación y asistencia técnica

Los colegios de abogados deberían estudiar en qué forma pueden guiar y prestar asistencia técnica a los abogados de su jurisdicción que deseen emprender acciones para combatir la corrupción.

Comentario

- (1) El artículo 9 aconseja a los colegios de abogados que suministren apoyo técnico y orientación a los abogados que deseen implementar medidas anti-corrupción.
- (2) Persuadir a los abogados para que combatan la corrupción es apenas la mitad de la batalla; es importante que cuando ellos decidan implementar medidas anti-corrupción y de cumplimiento exista una estructura que los apoye y guíe y les garantice la disponibilidad de recursos y conocimientos para seguir adelante con sus planes.

Artículo 10. Recursos

Recursos que pueden suministrar los colegios de abogados para ayudar a los juristas de su jurisdicción:

- (a) Información relacionada con el establecimiento y mantenimiento de un programa efectivo de cumplimiento;
- (b) Servicio de monitoreo y evaluación del éxito de los programas de cumplimiento;
- (c) Acceso a los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción:
 - i. Asegurar que los abogados tengan acceso a estos documentos, ya sea en línea o pudiendo obtener copias impresas;
 - ii. Suministrar la traducción de los documentos, si fuera necesario;

- iii. Promover la legislación y documentos particularmente relevantes para la profesión jurídica; y
- (d) Una “línea de asistencia” a la cual los miembros del colegio puedan reportar casos de sospecha de corrupción o buscar asesoría sobre asuntos relacionados con este tema.

Comentario

- (1) El artículo 10 sugiere varios recursos que los colegios de abogados pueden suministrar para ayudar a sus miembros a establecer y mantener un programa contra la corrupción.
- (2) *Información sobre programas de cumplimiento*: los colegios de abogados pueden publicitar abiertamente ciertos programas de cumplimiento o pueden promover anónimamente ejemplos de programas de cumplimiento exitosos en su jurisdicción.
- (3) Los colegios de abogados también pueden suministrar información y materiales con información sobre cómo establecer y mantener un programa de cumplimiento exitoso, como por ejemplo la *Guía de buenas prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento* de la OCDE,¹ o la Ley Anti-Sobornos de 2010 del Reino Unido (*Bribery Act*) o los Lineamientos del Ministerio de Justicia Británico.²

1 Recomendación para promover la lucha contra el soborno de funcionarios públicos (2009). Anexo II, *Guía de buenas prácticas sobre Controles internos, ética y cumplimiento*.

2 Ley sobre soborno de 2010: *Guía sobre organizaciones comerciales que previenen el soborno*.

Los colegios de abogados deben tomar nota especialmente de las disposiciones contenidas en la *Guía de buenas prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento* de la OCDE. Este es un documento avalado por los gobiernos que expone principios importantes acordados internacionalmente sobre ética y cumplimiento y que se puede aplicar efectivamente en la práctica jurídica.

Los colegios de abogados podrían encargar a un miembro del personal o a un equipo que apoye el establecimiento y desarrollo de programas de cumplimiento en su jurisdicción, lo cual les ayudaría a lograr un estándar suficientemente alto de acuerdo con sus riesgos y necesidades.

- (4) Es esencial que los abogados conozcan, no sólo los instrumentos internacionales de lucha contra la corrupción y la legislación nacional anticorrupción con aplicación extraterritorial, sino que también tengan acceso a dichos documentos, preferiblemente en su propio idioma.
- (5) Como paso adicional, los colegios de abogados podrían establecer una “línea de asistencia” o un número especial al que los abogados puedan llamar para solicitar asesoría sobre temas relacionados con corrupción.

CAPÍTULO VI – RECONOCIMIENTO E INCENTIVOS

Artículo 11. Reconocimiento

- (1) Los colegios de abogados podrían considerar la posibilidad de reconocer públicamente las medidas anticorrupción aplicadas con éxito por los abogados de su jurisdicción.
- (2) Este reconocimiento se podría expresar de diferentes formas. Por ejemplo:
 - (a) Otorgando premios por desempeño o mejoras sobresalientes;
 - (b) Promoviendo en las publicaciones del colegio los programas de cumplimiento que hayan resultado exitosos y medidas anticorrupción tomadas por abogados independientes;
 - (c) Llevando un registro y publicando una lista de los abogados y firmas de abogados que cumplan el conjunto de disposiciones anticorrupción establecidas por el colegio de abogados u otorgándoles una certificación; y
 - (d) Otorgando el papel de embajadores a abogados que se encuentren a la vanguardia en la lucha contra la corrupción, de manera que puedan promover y crear consciencia sobre el programa del colegio en diferentes foros nacionales e internacionales.

Comentario

- (1) El artículo 11 sugiere que los colegios de abogados reconozcan públicamente el éxito de iniciativas anticorrupción y de programas de cumplimiento.
- (2) Los juristas podrían ser incentivados con un reconocimiento de su colegio.
- (3) La promoción de iniciativas anticorrupción exitosas se relaciona estrechamente con la idea de compartir buenas prácticas que sugiere el Artículo 4 anterior.

- (4) Los colegios de abogados podrían otorgar premios a los abogados que hayan obtenido logros sobresalientes en la lucha contra la corrupción.
- (5) Los colegios de abogados pueden promocionar a los abogados y firmas de abogados que actúen de conformidad con disposiciones anticorrupción precisas .

Los colegios de abogados podrían buscar inspiración en el Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El Pacto Mundial de la ONU es una iniciativa de políticas estratégicas para empresas decididas a alinear sus operaciones y estrategias con diez principios aceptados universalmente en las áreas de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, y promueve la idea de compartir las buenas prácticas. El desempeño de los participantes se revisa anualmente para asegurar que cumplen los diez principios.

Artículo 12. Reconocimientos tangibles

El otorgamiento de incentivos tangibles puede ser efectuado a discreción de cada colegio de abogados. Los incentivos pueden incluir descuentos sobre el derecho de membrecía, descuentos en entradas a conferencias o publicaciones gratuitas

Comentario

- (1) Si el colegio de abogados cree que sería beneficioso otorgar incentivos tangibles a sus miembros, deben ser cuidadosos para asegurar que su proceso de selección sea transparente.
- (2) No se aconsejan los incentivos en dinero.

CAPÍTULO VII – REPRESENTACIÓN DE LA PROFESIÓN

Artículo 13. Representación de la profesión jurídica

Una vez los colegios de abogados hayan establecido su estrategia para combatir la corrupción, deben asumir el papel de representantes de la profesión jurídica en materia de diseño y reforma de normas y políticas de lucha contra la corrupción ante el gobierno, la legislatura y otros responsables del diseño de políticas nacionales e internacionales, así como ante las organizaciones no gubernamentales y otras asociaciones profesionales y comerciales. Esto permitirá la representación positiva de la profesión jurídica y ayudará a otras disciplinas académicas y profesiones a frenar la corrupción.

Comentario

- (1) Los objetivos de un colegio de abogados incluyen la representación de las opiniones de los juristas; este papel debe ampliarse para que abarque el desarrollo de una política anticorrupción tanto nacional como internacional.
- (2) Los colegios de abogados deben constituirse en un punto de contacto entre gobiernos, organizaciones internacionales y juristas de su jurisdicción.

Los colegios de abogados deben participar en discusiones con los gobiernos y organizaciones internacionales relacionadas con anticorrupción y ética y promover dichas discusiones.

- (3) Los colegios de abogados deben tratar de participar activamente en el desarrollo de medidas anticorrupción nacionales e internacionales, particularmente en el desarrollo legislativo, para proteger el interés de la profesión jurídica.



the global voice of
the legal profession™

International Bar Association

4th floor, 10 St Bride Street

London EC4A 4AD

Tel: +44 (0)20 7842 0090

Fax: +44 (0)20 7842 0091

www.ibanet.org